

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SALUD DE LAS ÁREAS DE VALLADOLID POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR MEDICO (GRUPO A1) MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO

La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario de Servicio de Salud de Castilla y León dispone, en su artículo 34, que la selección del personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

Igualmente se ha tenido en cuenta en la presente resolución las modificaciones operadas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, mediante el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, en concreto las modificaciones de los artículos 9 y 33, dada la naturaleza básica de dicha norma.

El Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C.L.» 25 abril de 2016), establece en su disposición transitoria primera, que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la Categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, como resulta del presente supuesto, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Así, y en virtud de las competencias delegadas en el apartado tercero, punto 7.3 de la Resolución de 15 de julio de 2008, en la redacción dada por Resolución de 20 de julio de 2023 de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3 de agosto de 2023), por la que se amplía la delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, se efectúa **convocatoria para la selección de personal estatutario interino en la categoría de INSPECTOR MEDICO adscrito a la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid**, conforme a las siguientes



BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de dos plazas en la categoría de INSPECTOR MEDICO adscrito a la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid, cuyas características aparecen en el Anexo I, mediante nombramiento como personal estatutario interino (Plaza **752680** y **752683**), previsto en el artículo 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado o Grado en Medicina, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de haber obtenido la titulación de licenciado/grado en Medicina en cualquier otro país distinto a Estados miembros de la Unión Europea deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el Ministerio competente.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria



TERCERA: FUNCIONES.-

De acuerdo al Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, corresponde a la categoría de Inspector Médico las siguientes funciones:

- Evaluación e Inspección de Centros y Servicios Sanitarios tanto públicos como concertados
- Evaluación y control de las prestaciones sanitarias. Inspección, evaluación y control de prestaciones por incapacidad temporal y permanente
- Emisión de informes en expedientes de responsabilidad Patrimonial, Civil y Reintegro de gastos
- Procedimientos disciplinarios y sancionadores
- Auditorías y evaluaciones para control periódico de los sistemas de prevención de las Instituciones Sanitarias
- Inspección, evaluación y asesoramiento de las Mutuas de accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social y de las Empresas colaboradoras
- Cualquier otra función relacionada con las anteriores que se les asigne reglamentariamente, así como cualesquiera otras funciones que en lo sucesivo le pudieran encomendar las disposiciones legales y administrativas que se dicten por las autoridades competentes, o venga determinada por una más eficiente gestión.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Gerente de Salud de las Áreas de Valladolid en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid, sita en la Calle Álvarez Taladriz nº 14 47007 Valladolid, de acuerdo al modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II, debiendo aportar fotocopia del DNI y de la titulación académica exigida, así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional para presentar reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o, en su caso, no inclusión expresa.

Las reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid, así como en los tablones de anuncios de la Gerencia Regional de Salud, y demás Gerencias de Salud de Área y Gerencias de Asistencia Sanitaria de Castilla y León.



QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN. -

La selección se llevará a cabo por la Comisión cuya composición se establece en el Anexo III de la presente convocatoria.

Podrán colaborar con la Comisión de Selección, si ésta lo considera necesario por las características peculiares del puesto, asesores para la selección del personal interino. Dichos asesores tendrán voz pero no voto en la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los candidatos podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador tendrán derecho al abono de las asistencias por su participación en cada sesión de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 252/1993 de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León

El proceso de selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos acreditados, de acuerdo al BÁREMO DE MÉRITOS aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad, en fecha 1 de julio de 2022, y que se incluye como Anexo IV de la presente resolución.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados del informe de la vida laboral.

Emitidas las valoraciones y sumadas las puntuaciones obtenidas por cada candidato, la Comisión publicará las puntuaciones provisionales en el tablón de anuncios de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del resultado provisional, para la presentación de las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones, la Comisión elevará al órgano convocante la valoración definitiva de los méritos, por orden de puntuación. El candidato adjudicatario, que será aquel que ocupe el primer puesto del listado de méritos, deberán aportar la documentación de los requisitos establecidos en el baremo, con carácter previo a su nombramiento.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el total del apartado de “Experiencia Profesional”. En segundo lugar, en el total del apartado “Formación, Docencia, Investigación y otras actividades científicas y de difusión del conocimiento”.

El candidato adjudicatario, que será el que ocupe el primer puesto del listado de méritos, deberá aportar la documentación de los requisitos de participación y los establecidos en el baremo, con carácter previo a su nombramiento.



El aspirante que no presente dicha documentación o no cumpla alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria decaerá en su derecho a ser nombrado en la plaza adjudicada. En ese caso, el órgano convocante podrá adjudicar la plaza o plazas resultantes al siguiente candidato o candidatos según el orden de puntuación por los aspirantes teniendo en cuenta el procedimiento anteriormente referido.

Si una vez realizado el nombramiento se produjera la renuncia del candidato titular o se produjeran nuevas necesidades de contratación durante el año siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación que resuelva la convocatoria, se procederá, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del candidato siguiente según el orden de puntuación establecido.

Igualmente, la Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierto el procedimiento respecto al puesto para el que no se encontrase candidato idóneo.

SEXTA: NOMBRAMIENTO Y CESE. -

Se formalizará el nombramiento del candidato propuesto por la Comisión, que estará sujeto a un período de prueba de dos meses de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, durante el que será posible la resolución de la relación estatutaria a instancia de cualquiera de las partes.

Se acordará el cese del personal que ocupe la plaza objeto de la presente convocatoria por alguna las causas previstas en los artículos 9 apartado 2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario de Servicio de Salud de Castilla y León.

SÉPTIMA: RECURSOS. -

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o del de la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.1.2ª de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14 de julio de 1998), o podrá ser recurrida potestativamente, y con carácter previo, en reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre de 2015).

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

P.D. Resolución de 15/07/2008 (B.O.C. y L. 20/08/ 2008)

EL GERENTE DE SALUD DE LAS ÁREAS DE VALLADOLID

P.S. EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA E INSPECCIÓN

(art. 6.3 Decreto 24/2003 de 6 de marzo BOCyL nº 49 de 12-03-2003)

Fdo.: Emiliano POZO ALONSO



ANEXO I

CONSEJERÍA: SANIDAD – GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DE SALUD DE LAS ÁREAS DE VALLADOLID

LOCALIDAD: VALLADOLID

PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CAUSA	GRUPO	C.D	C.E	REQUISITOS
752680	Inspector Médico	Interinidad	A1	24	20	Licenciado o grado en Medicina
752683	Inspector Médico	Interinidad	A1	24	20	Licenciado o grado en Medicina



**SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO SELECCIÓN PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL
(INSPECTOR MEDICO)**

1. - DATOS DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Plaza solicitada

GRUPO	NIVEL	PUESTO TRABAJO	CENTRO DIRECTIVO	LOCALIDAD

2.- DATOS PERSONALES.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI/NIE:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	
PROVINCIA:	
CATEGORÍA:	

CONVOCATORIA:

El abajo firmante, ADJUNTA, anexo a esta instancia, la siguiente DOCUMENTACIÓN, al objeto de cumplir con el punto tercero de la convocatoria.

TITULACION ACADÉMICA EXIGIDA:	Desde la hoja:	Hasta hoja
Requisito de NACIONALIDAD (no españoles en casos regulados):	Desde la hoja:	Hasta hoja
Certificado acreditativos de EXPERIENCIA MÍNIMA en puestos:	Desde la hoja:	Hasta hoja
I EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.1 FORMACION:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.2 DOCENCIA:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.3 Actividades Científicas, Invest y difusión conocimiento:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
III. SUPERACIÓN EJERCICIOS FASE OPOSICIÓN:	Desde la hoja:	Hasta hoja:

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que las copias de la documentación presentada se corresponden con los documentos originales que obran en su poder, cuya aportación podrá ser requerida en cualquier momento por el órgano gestor. La documentación se entrega ordenada, siguiendo el cuadro anterior y en hojas numeradas, con la numeración visible en la esquina superior derecha de cada hoja. Los documentos que componen el apartado I Experiencia Profesional deberán ir ordenados conforme a los distintos apartados (1, 2, 3,...).

En, de de 2

(firma)

SR.GERENTE DE SALUD DE LAS ÁREAS DE VALLADOLID



ANEXO III COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

D. Emiliano Pozo Alonso
Jefe de la División de Asistencia Sanitaria e Inspección de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid

PRESIDENTE SUPLENTE

D. Julian Martínez Bausela
Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria

VOCALES:

D. José Carlos Mateo Ayuso
Jefe de Unidad de Coordinación Médica del Área de Inspección de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid

Dña María del Carmen del Río Gracia
Inspector Médico de las Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid

D. José María Fernández Fernández
Inspector Médico de las Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid

VOCALES SUPLENTE:

D. José Luis Zurdo Piñeiro
Inspector de Farmacia de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid

Dña. Paloma Criado Espegel
Farmacéutica

Dña. Ma Luisa Valle Robles
Médico especialista en Medicina del Trabajo

SECRETARIO

D. Inmaculada Sacristán Gallego
Técnico Relaciones Laborales Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid

SECRETARIA SUPLENTE

Dña. Amelia Herrezuelo Pérez
Jefa de División de Secretaría de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,15 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.
6. Por colaborar o prestar servicios en la categoría objeto de convocatoria, en organizaciones no gubernamentales que participen en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como en la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes, por cada mes completo: 0,05 puntos. A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
7. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, en categorías sanitarias del Grupo A1 distintas a la objeto de convocatoria: 0,03 puntos.

En la valoración de los servicios prestados se tendrá en cuenta específicamente lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre, según modificación realizada por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose solo el



más favorable. No obstante, lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial en distintas entidades, sí serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 60 puntos.

II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

II. 1. – FORMACIÓN.

II.1.a. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.

b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo. Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.



Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.

II.1.b- FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA.

1.- Los Títulos de Máster Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de educación, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos), se valorarán a 0,5 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

2- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos.

3- Grado de Doctor: 3,5 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,5 puntos.

II.2. DOCENCIA:

A.-Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la especialidad a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada hora impartida.

B. Por el desempeño de actividad docente realizada en las unidades docentes del programa de Formación Especializada:

- Como Jefe de Estudios, por cada curso académico: 2 puntos
- Como Tutor Principal acreditado para residentes: por cada curso académico 1, 5 puntos
- Como Tutor de apoyo, acreditado por cada curso académico: 1 punto
- Como Colaborador Docente, por cada curso académico: 0,5 puntos



C. Por cada curso académico como profesor asociado en Facultades de Medicina: 1 punto

II.3. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES.

A. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría objeto de convocatoria, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas “indexadas”:

Primer autor: 0,5 puntos.

Resto autores: 0,25 puntos.

2. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas “no indexadas”:

Primer autor: 0,2 puntos.

Resto autores: 0,1 puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

3. Capítulo de libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación. Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,2 puntos.

En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Comunicaciones a Congresos:

Autonómicos: 0,1 puntos.

Nacionales: 0,2 puntos.

Internacionales: 0,3 puntos.

5. Poster a Congresos:

Autonómicos: 0,05 puntos.

Nacionales: 0,1 puntos.

Internacionales: 0,2 puntos.



B. Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.

1. Como investigador principal: 2 puntos por proyecto.
2. Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del Anexo IV del baremo de méritos es de 15 puntos.

